

## 1122 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social



## Reporte estadístico del primer semestre del Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2025: Acuerdos y Promociones en Materia Colectiva

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C03.A02 - Emisión de acuerdos en materia colectiva
Indicador:	C03A02 - Porcentaje de emisión de acuerdos en materia colectiva
Método de Cálculo:	(Número de acuerdos elaborados en materia colectiva / número de promociones presentadas en materia colectiva) x 100
Trimestre reportado:	Segundo trimestre del 2025
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://styps.groo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	2404 - Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Datos de las Variables reportadas:

Numerador:

62

Denominador:

70

Descripción de los resultados:

Este indicador tiene como meta anual elaborar 148 acuerdos colectivos. En el segundo trimestre se elaboraron 62 acuerdos colectivos de un total de 70 promociones presentadas, equivalente al 88.571%. El nivel de cumplimiento fue de 89.768% debido a que se tenía programado elaborar 74 acuerdos colectivos de un total de 75 promociones presentadas, equivalente al 98.667%. El resultado que se obtuvo se debe a la baja disposición de las partes para la presentación y atención de las promociones presentadas por sindicatos y/o sus agremiados.

Tipo de Evidencia:

Relación de acuerdos en materia colectiva elaborados en el Primer Semestre de 2025

10

SECR DELT

Mtro Héctor David Dillanes Hernández Presidente del Tribynal de Conciliación y Arbitraje

En-términos de-los dispuesto-en-los artículos 32 y 33 de-la Ley-de-Protección de-Datos Personales en-Posesión de-Sujetos Obligados para el-Estado de-Quintana Roo y enconsideración a la protección de-la prerrogativa constitucional establecida en el artículo 6 inciso A-fracción ill-y el artículo 16 párrafo segundo de-la Constitución Política de-los Estados Unidos Mexicanos; se tiene por confidencial los datos personales de-los beneficiarios de-los servicios de procuración de justicia laboral, toda vez que el dar a conocer públicamente dicha información vulneraría la tutela del derecho a la protección de los datos personales y la vida privada, ya que no se configura causa o justificación jurídica que permita la publicación de-los datos personales. ¶